**RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA AL CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO ANEXO A LA PROPOSICIÓN NO. 54 DE 2023, RELACIONADA CON “EL CRECIMIENTO GENERALIZADO EN LAS TARIFAS DE ENERGÍA Y LOS ALTOS COSTOS EN LAS TARIFAS DE GAS”, PRESENTADA POR LA H.R DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO.**

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, me permito dar respuesta a la solicitud de información mencionada:

1. **¿Cuántos millones de pesos le gira Promigas Corficolombia al estado por la venta de gas natural extraído de las plataformas en la Guajira a las generadoras de energía como a Gacelca entre otras?**

Al respecto, es necesario precisar que Promigas no es un productor de gas natural. En este sentido, dentro de la cadena de suministro es una empresa transportadora de gas natural. Por esta razón, no gira recursos al Estado por venta del gas producido.

No obstante, en materia de giro de recursos al Estado, Promigas, en calidad de agente transportador de gas natural, de acuerdo con el Artículo 185 de la Ley 2056 de 2020[[1]](#footnote-1), tiene la obligación de recaudar los recursos generados por concepto del impuesto de transporte de hidrocarburos. Una vez recaudados, debe girarlos a los municipios no productores[[2]](#footnote-2).

De esta forma, durante los dos primeros trimestres de la vigencia 2023 se liquidaron $18.731.068.779, por concepto de impuesto de gas natural transportado por Promigas. Estos recursos fueron destinados a los municipios no productores por los cuales atraviesa el sistema gasoducto *Ballena – Jobo*, operado por esta empresa.

1. **¿Cuánto le gira el Estado a Promigas Corficolombiana por el transporte de gas natural desde la estación ballenas en la Guajira hacia las térmicas o generadoras de energía y a las estaciones para ser entregado a las comercializadoras de gas natural como Gases de la Guajira, Gases del Caribe, Surtigas S.A., y otras comercializadoras de gas natural?**

Al respecto es importante mencionar que son los productores y productores comercializadores de gas natural quienes, en calidad de remitentes, le giran a Promigas por el concepto de la prestación del servicio de transporte del gas natural, en este sentido estos giros no los realiza el Estado.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

1. Artículo 185 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la Cual se Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”*. El cual establece, que el impuesto de transporte se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje [↑](#footnote-ref-1)
2. Remitente: Parte que contrata el servicio de transporte con el transportador...” Resolución 72145 de 7 de mayo de 2014 *“Por la cual se reglamenta el transporte de crudos por oleoducto”* [↑](#footnote-ref-2)